



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Número 215

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 11929.	10027
Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	10027
Instituto Nacional de Empleo. Expediente 450-93/JM.	10028
Instituto Nacional de Empleo. Expediente 452-93/JM.	10028
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. Albacete. Notificaciones.	10029
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. Albacete. Notificaciones.	10029
Instituto Nacional de Empleo. Expediente 14304.	10030
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12315.	10031
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12902.	10031
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12898.	10031
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12436.	10032
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12532.	10032
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12811.	10033
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12815.	10033
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12694.	10033
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12818.	10034
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. ALE/12239.	10034

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 738/89.	10035
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 416/95.	10035
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 461/95.	10036
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 130/95-B.	10036
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 434/95.	10036
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 711/95.	10037
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 279/90.	10037
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 977/94.	10038
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.752/94.	10038
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.259/95.	10038
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 456 al 457/94.	10039
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.171/95.	10039
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.547/94.	10039
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.741/94.	10040

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total		Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093		Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239		Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534		Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
 (Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Presidencia
 Depósito Legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13045

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 11929.

Destinatario: José Manuel Menéndez. Mayor, 158, 5. I, 30820-Alcantarilla.

Examinado su expediente relativo a prestaciones por desempleo y,

Resultando: Que con fecha 18.07.91 se dictó Resolución por esta Dirección provincial, concediéndole el abono de la prestación en su modalidad de pago único.

Resultando:

Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de diez días que extinguió sin haber comparecido o justificando la no presentación de los documentos necesarios.

Que ha incumplido usted la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único, habiéndole concedido un plazo de diez días para que formulase las alegaciones pertinentes.

Considerando:

Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio («B.O.E.» 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto («B.O.E.» 4-8-84).

Considerando:

Que el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril («B.O.E.» 7-5-85) establece un plazo de treinta días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando:

Que la letra B del número 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección provincial resuelve el cobro indebido de prestaciones por desempleo por una cuantía de 1.921.901 pesetas, correspondiente al importe líquido de la prestación indebida en su modalidad de pago único por

lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de treinta días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de marzo de 1995.—El Director provincial, P.D., El Subdirector de Gestión Económica y Servicios, Rafael Sánchez Sánchez. (D.G. 15935)

Número 13002

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Destinatario: Don Juan Ramón Cánovas Martínez. Doctor Fabián Escribano, 30570 Beniaján (Murcia).

Examinado su expediente relativo a prestaciones por desempleo y,

Resultando: Que con fecha 13.09.90 se dictó Resolución por esta Dirección provincial, concediéndole el abono de la prestación en su modalidad de pago único.

Resultando:

Que no cumple con lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio, regulador del pago único.

Considerando:

Que el apartado 0 del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección al Desempleo.

Considerando:

Que el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, establece un plazo de treinta días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando:

Que la letra b) del número 1 del artículo 33 del ya citado Real Decreto autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección provincial resuelve el cobro indebido de prestaciones por desempleo por una cuantía de 933.278 pesetas, correspondiente al importe líquido de la prestación percibida en su modalidad de pago único, del periodo comprendido entre las fechas de la presente Resolución y el agotamiento normal de la prestación, por lo que se le comunica que en aplicación del n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, C/C de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

Murcia a 18 de diciembre de 1990.—El Director provincial, José Sánchez Ros. (D.G. 8193)

Número 13006

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Referencia: Sección Promoción Empleo/Programa Empleo Estable.

Expediente: 450-93/JM.

Empresa: Limprohogar, S.L.

Trabajador: Antonia García Madrid.

Asunto: Comunicado pérdida de ayudas (Fase de alegaciones).

De conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5.3 y 6 de la Orden de 6 de agosto de 1992, en relación con las ayudas concedidas a la empresa Limprohogar, S.L., por la contratación/transformación indefinida del trabajador Antonia García Madrid, se ha detectado el incumplimiento de dicha normativa en los siguientes términos:

--La trabajadora contratada y por cuya contratación indefinida se obtuvieron las ayudas de la Ley 22/92, de 30 de julio, Antonia García Madrid, causó baja en la empresa el 21-02-94, sin que su vacante haya sido cubierta, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley.

En base a ello y de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 6 de agosto de 1992, deberá proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas del modo siguiente:

--La subvención de 400.000 pesetas la ingresará en la cuenta n.º 20-121-6, abierta en el Banco de España, en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, enviando justificante a esta Subdirección Provincial del INEM, calle Santa Teresa, 16-2.ª planta, Murcia, citando al contestar nuestra referencia y n.º de expediente.

Se el concede un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes, o en su defecto, proceda al pago referenciado, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado se dictará la oportuna Resolución de reintegro de los beneficios si no queda probado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio.

En Murcia a 13 de febrero de 1995.— El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros. (D.G. 10316)

Número 13008

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Referencia: Sección Promoción Empleo/Programa Empleo Estable.

Expediente: 452-93/JM.

Empresa: Limprohogar, S.L.

Trabajador: Margarita Vilar Pérez.

Asunto: Comunicado pérdida de ayudas (Fase de alegaciones).

De conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5.3 y 6 de la Orden de 6 de agosto de 1992, en relación con las ayudas concedidas a la empresa Limprohogar, S.L., por la contratación/transformación indefinida del trabajador Margarita Vilar Pérez, se ha detectado el incumplimiento de dicha normativa en los siguientes términos:

--La trabajadora contratada y por cuya contratación indefinida se obtuvieron las ayudas de la Ley 22/92, de 30 de julio, Margarita Vilar Pérez, causó baja en la empresa el 21-02-94, sin que su vacante haya sido cubierta, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley.

En base a ello y de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 6 de agosto de 1992, deberá proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas del modo siguiente:

--La subvención de 400.000 pesetas la ingresará en la cuenta n.º 20-121-6, abierta en el Banco de España, en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, enviando justificante a esta Subdirección Provincial del INEM, calle Santa Teresa, 16-2.ª planta, Murcia, citando al contestar nuestra referencia y n.º de expediente.

Se el concede un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes, o en su defecto, proceda al pago referenciado, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado se dictará la oportuna Resolución de reintegro de los beneficios si no queda probado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio.

En Murcia a 13 de febrero de 1995.— El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros. (D.G. 10314)

Número 13017

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. Albacete.****Notificaciones**

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan en anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas Resoluciones (cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial, Avenida de España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso ordinario por conducto de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes conta-

do desde el día siguiente a la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

El ingreso del importe de la sanción, en periodo voluntario, deberá efectuarse en los siguientes plazos:

-Si la resolución ha sido notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

-Si hubiese sido entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe se podrá abonar mediante ingreso en la Cuenta de Recursos Diversos Centralizados, abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Caja Postal de Ahorros, utilizando los documentos de ingreso que a tal fin le serán facilitados en la sede de esta Dirección Provincial, Avenida de España, 19.

Albacete, 29 de junio de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Juan Andújar Tomás. (D.G.20105)

Anexo que se cita

RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.R.M.

N.º EXPTE.	N.º ACTA	EMPRESA O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	IMPORTE
188/95	188/95	JOSÉ ABELLÁN GÓMEZ	JUMILLA (MURCIA)	50.001

Número 13016

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. Albacete.****Notificaciones**

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan en anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección Provincial) de los Recursos dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, procediendo no obstante la inmediata ejecución del acto a que se contrae de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 94 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y habiéndose interpuesto el citado recurso, se acredite acuerdo del Tribunal por el que se acceda a la suspensión del acto impugnado.

El ingreso del importe de la sanción, en periodo voluntario, deberá efectuarse en los siguientes plazos:

-Si la resolución ha sido notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

-Si hubiese sido entre los días 16 y último de cada

mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe se podrá abonar en cualquiera de las formas siguientes:

-Mediante papel de pagos al Estado, en el Departamento de Sanciones de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

-Mediante ingreso del importe de la misma en la cuenta restringida de "Sanciones Laborales-Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social-Tesoro Público", en la Caja Postal, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en dicho Departamento.

Caso de no procederse conforme lo indicado, se instará el cobro por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 30 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Juan Andújar Tomás. (D.G. 16881)

Anexo que se cita

RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.R.M.

N.º ACTA	N.º EXPTE.	EMPRESA O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	IMPORTE
261/94	226/95	GRÚAS BAEZA, C.B.	EL PALMAR	75.000

Número 12997

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Expediente: 14304.

Destinatario: Isidoro Guillamón Garnes. Ctra. de El Palmar, 30, Murcia.

Examinada su solicitud de abono de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y

Resultando:

Que del examen del expediente se desprende que han quedado debidamente comprobados los datos relativos a la concesión de dicha modalidad de pago.

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección por Desempleo y el artículo 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, el Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver por razón de la materia.

Considerando:

Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Protección por Desempleo y las normas concordantes a la modalidad de pago de referencia, esta Dirección Provincial, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Resuelve:

Conceder el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en los términos indicados en este documento.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la presente resolución, según se establece en el artículo 3.2 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Datos de la concesión:

-Días a capitalizar: 720.

-Fecha de inicio de la capitalización: 01.04.92.

-La efectividad de la presente Resolución y el abono de la prestación capitalizada, estarán condicionados, excepto si la actividad a realizar por Vd. es como autónomo, a la presentación, en su Oficina de Empleo, del Acuerdo de admisión como socio de la Cooperativa o Sociedad Laboral, y del documento justificativo de la efectiva inscripción de la Sociedad en el correspondiente registro, en el supuesto de ser de nueva creación.

-Para percibir, en su caso, las cotizaciones deberá presentar mensualmente en su oficina de Empleo los siguientes documentos:

a) Boletín de cotización (TC-1) y relación nominal de trabajadores (TC-2) y recibos de salarios correspondiente al periodo cotizado.

b) Matrices de boletines de cotización TC-1/15 o recibo justificativo de la Entidad Financiera, si es trabajador autónomo.

Desde el percibo de la prestación capitalizada dispone Vd. del plazo de un mes para presentar ante su Oficina de Empleo la siguiente documentación:

1. Documento de alta en la Seguridad Social.
2. Certificado en su caso de la Cooperativa o Sociedad Laboral de haber iniciado la actividad.
3. Documentos probatorios de haber iniciado, en su caso, la actividad como autónomo (justificante de gastos, de compra de existencias, etc...).

De no haber iniciado aún la actividad en el plazo de ese mes, aportará los documentos que justifiquen el retraso y las actividades realizadas hasta el momento.

Murcia, 24 de abril de 1995.— El Director Provincial, Juan Moreno Escudero. (D.G. 15937)

Número 13018

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo**

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Ildefonso Martínez Gala. Polígono Ensanche, parcela, 23. Cartagena (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12315.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

(I.A.E.).

--Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 8 de febrero de 1995.—El Director Provincial, José Sánchez Ros. (D.G. 15383)

Número 13019

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo**

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Pedro Sevilla Martínez. Isabel la Católica, 19, Cartagena (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12902.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 23.12.91, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

(I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 27 de febrero de 1995.—La Jefa de la Sección de Promoción de Empleo, Encarnación Martínez Andreu. (D.G. 15384)

Número 13020

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo**

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: José Antonio Martínez Martínez. Urb. Tabaire, 18, Molinos Marfagones, Cartagena (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12898.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 23.12.91, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

-X-Documentación de alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 27 de febrero de 1995.—La Jefa de la Sección de Promoción de Empleo, Encarnación Martínez Andreu. (D.G. 15385)

Número 13021

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Miguel García Merlos. Canales, 6, Zarcilla de Ramos, Lorca (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12436.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 21.10.91, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

-X-Documentación de alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del

Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 8 de febrero de 1995.—El Director Provincial, José Sánchez Ros. (D.G. 15386)

Número 13022

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Vicente Ángel López Flores. Camino de Murcia, 21-3, Cieza (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12532.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 9.10.91, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

-X-Documentación de alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 14 de febrero de 1995.—La Jefa de la Sección de Promoción de Empleo, Encarnación Martínez Andreu. (D.G. 15387)

Número 13023

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo**

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Juan Porlan Fortuna. Diputación Campillo, Ctra. Águilas, 30800 Lorca (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12811.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 22.01.92, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

-X-Documentación de alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 25 de octubre de 1995.—El Director Provincial, José Sánchez Ros. (D.G. 15388)

Número 13024

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo**

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Jesús José Carrillo Vivo. Plaza Zarzuela, 22-3B, 30550 Abarán (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12815.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 24.04.92, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

-X-Documentación de alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 27 de febrero de 1995.—La Jefa de la Sección de Promoción de Empleo, Encarnación Martínez Andreu. (D.G. 15389)

Número 13025

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo**

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Diego Jesús Montesinos Ballesteros. Gran Vía, 8, Cieza (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12694.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 23.12.91, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

-X-Documentación de alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido

como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 20 de febrero de 1995.—La Jefa de la Sección de Promoción de Empleo, Encarnación Martínez Andreu. (D.G. 15390)

Número 13026

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Juana María Gómez Fernández. Avenida Bastarreche, 3, 30840 Águilas (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12818.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 21.01.93, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

-X-Documentación de alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que

alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 27 de febrero de 1995.—La Jefa de la Sección de Promoción de Empleo, Encarnación Martínez Andreu. (D.G. 15393)

Número 13027

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Asunto: Notificación de alegaciones.

Destinatario: Cosme Castillo Martínez. Algeiras, 52, 30510 Yecla (Murcia).

N.Ref.: Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización ALE/12239.

En relación con su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 26.09.91, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

-X-Documentación de alta en la Seguridad Social.

-X-Documentación de alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

-X-Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue a través de su Oficina de Empleo lo que crea más conveniente, en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b), del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 8 de febrero de 1995.—El Director Provincial, José Sánchez Ros. (D.G. 15394)

III. Administración de Justicia

Número 13182

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 738/89, a instancia de Banco de Santander, contra María Milagrosa Fernández Pérez y José Emilio Alcaraz Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En tercera subasta, el día 24 de enero próximo y hora de las 10 de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Nuda propiedad de: Rústica: Un trozo de tierra sito en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, con riego de noria, de cabida trece áreas, veinte centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan Beltrán González; Este, Carril de La Villa; Sur, dicho carril, doña Rita Arjona y finca que se adjudica a los mismos interesados que ésta, y Oeste, Antonio Arróniz López y finca de este caudal. De esta finca la superficie de seiscientos metros cuadrados están destinados a la formación de la calle y plaza en proyecto, de obligada cesión al Ayuntamiento de Murcia y el resto de setecientos veinte metros, sesenta decímetros cuadrados están destinados a solar.

Inscrita al libro 90, folio 45, finca número 8.112, inscripción 1.ª

Valorada pericialmente la nuda propiedad en diez millones ochocientos mil pesetas.

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13133

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 416/95, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Lucía Abadía Giménez y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Pedro Clemente Ranea y cónyuge (artículo 144 R.H.), en reclamación de 1.296.737 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Pedro Clemente Ranea y cónyuge (artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

Vehículo matrícula MU-1548-S, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 13142

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. señora doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Navajas, y dirigido por el Letrado don Silvino Sánchez Fajardo, contra José Garrido Lozano y esposa a los efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario y Mipex, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Garrido Lozano y esposa a los efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario y Mipex, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 362.036 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 31 de julio de 1995.—El Secretario.

Número 13143

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo 130/95-B, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador

señor Hernández Navajas, contra don Juan Benito Palazón Ortiz, don Jesús Francisco Martínez Belando y don Ángel Hernández Lorente, sobre reclamación de 1.637.885 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia en fecha 29 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don Ángel Hernández Navajas en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Juan Benito Palazón Ortiz, don Jesús Francisco Martínez Belando y don Ángel Hernández Lorente, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón seiscientas treinta y siete mil ochocientas ochenta y cinco pesetas (1.637.885 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 17% anual desde el 21 de febrero de 1993 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, expido el presente en Murcia, 31 de julio de 1995.—La Secretaria.

Número 13147

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 434/95 sobre reclamación de salarios insatisfechos por don Pedro Ales Esteban, Juan Zabala Vivancos, Sebastián Solano Soto, Orencio Saura Otón y otros contra "Cárnicas Conesa, S.L." en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al demandado, en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado

de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos, registrado con el número 434/95 de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: don Pedro Ales Esteban, Juan Zabala Vivancos, Sebastián Solano Soto, Orencio Saura Otón, Juan Santos Contreras, Antonio Sánchez Aznar, José Sánchez Aullón, Said Salaheddine, Antonio Raja Miñarro, Antonio Peñalver Balanza, Margarita Paredes Aguilar, Diego Ortiz Miralles, José Nieto Mayor, Pedro Nieto Cortado, Carmelo Nieto Cortado, Francisco Navarro Navarro, Rafael Montalbán Jodar, Ramón Mira Peñalver, Salvador Martínez Ros, Alfonso Lozano Carrasco, Pedro Madrid Espejo, José Antonio Martínez Hurtado, Antonio Martínez Pérez, Juan Antonio Martínez Ros, Lorenzo Lorente Martos, Luis Lorente García, Francisco López Yepes, don Teodoro Gil Mompeán, Esther García Martos, Joaquín García García, Joaquín Cánovas Madrid, Gaspar García Solano y don Agustín Bernal Meca como demandantes, representado por el señor Letrado don Luis Martínez Vela; y, como demandados "Cárnicas Conesa, S.L." y Fogasa, se procede,

en nombre de S.M. el Rey

a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimo las demandas interpuestas por los demandantes contra la empresa "Cárnicas Conesa, S.L.", y, en consecuencia, condeno a esta última a abonar a los demandantes las cantidades siguientes:

Pedro Ales Esteban, 142.342 pesetas.
 Juan Zabala Vivancos, 196.313 pesetas.
 Juan Vidal Nicolás, 153.672 pesetas.
 Antonio Subiela Aquera, 157.725 pesetas.
 Juan Sebastián Solano Soto, 144.795 pesetas.
 Orencio Saura Otón, 191.324 pesetas.
 Juan Santos Contreras, 163.668 pesetas.
 Antonio Sánchez Aznar, 141.236 pesetas.
 José Sánchez Aullón, 207.923 pesetas.
 Said Salaheddine: 141.699 pesetas.
 Antonio Raja Miñarro: 154.316 pesetas.
 Antonio Peñalver Balanza, 139.821 pesetas.
 Margarita Paredes Aguilar, 139.789 pesetas.
 Diego Ortiz Miralles, 163.232 pesetas.
 José Nieto Mayor, 153.438 pesetas.
 Pedro Nieto Cortado, 142.768 pesetas.
 Francisco Navarro Navarro, 165.599 pesetas.
 Rafael Montalbán Jodar, 190.036 pesetas.
 Ramón Mira Peñalver, 151.231 pesetas.
 Salvador Martínez Ros, 147.454 pesetas.
 Alfonso Lozano Carasco, 173.530 pesetas.
 Pedro Madrid Espejo, 190.521 pesetas.
 José Antonio Martínez Hurtado, 150.162 pesetas.
 Antonio Martínez Pérez, 182.749 pesetas.
 Juan Antonio Martínez Ros, 130.701 pesetas.
 Lorenzo Lorente Martos, 142.201 pesetas.
 Luis Lorente García, 182.749 pesetas.
 Francisco López Yepes, 188.106 pesetas.
 Teodoro Gil Mompeán, 146.630 pesetas.
 Esther García Martos, 145.986 pesetas.
 Joaquín García García, 148.448 pesetas.
 Joaquín Cánovas Madrid, 130.935 pesetas.
 Gaspar García Solano, 139.768 pesetas.
 Agustín Bernal Meca, 148.448 pesetas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena, 1 de septiembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13146

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 711-95 a instancias de doña Irene Manresa Luján y doña Soledad Melgares de Aguilar Denia, contra empresa Transoto, S.L. y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Transoto, S.L., que tuvo su domicilio en calle Sierra Carbonera, 2, Colegio Público 30012, barrio Progreso (Murcia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día dieciséis de octubre de 1995 y hora de 11,20 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 13186

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 279/90 a instancia de Eloy Celdrán Uriarte representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra La Alternativa, S.A., en paradero desconocido en los cuales se ha acordado requerir por medio del presente a la citada entidad demandada a fin de que en el término de seis días presente en este Juzgado para su unión a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles que le han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Dado en Cartagena, 18 de julio de 1995.—El Secretario.

Número 13150

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 977/94, seguido a instancia de don Antonio López Buendía contra la empresa Mediterránea de Mantenimiento y Servicios, S.L. Fremap, Mutua de Accidentes número 61, INSS y Tesorería, en reclamación sobre invalidez permanente total, accidente.

Providencia. Magistrado señor Gascón Valero.

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, el anterior escrito únese a los autos de su razón, y visto que ha sido aportado informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, póngase el mismo de manifiesto a las partes, en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan formular alegaciones al mismo en el plazo de tres días, y transcurrido dicho plazo, póngase los autos a la vista de S.S.^a para dictar sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación. Lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Mediterránea de Mantenimiento y Servicios, S.L., que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios dé este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, 1 de septiembre de 1994.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13151

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.752/94, seguido a instancia de doña María Mayordomo Asensio, frente a la empresa Playas de Isla Plana, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 474/95.

En la ciudad de Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Mayordomo Asensio, contra la empresa Playas de Isla Plana, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a Playas de Isla Plana, S.L. a que abone a la actora la cantidad de 1.342.065 pesetas por los conceptos antes expresados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.1752.94, en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente 3093.0067.1752.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Playas de Isla Plana, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, 28 de agosto de 1995.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13155

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de Juan Martínez Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre licencias de aperturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.259/95.

Dado en Murcia, 4 de julio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13207

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 456 al 457/94, seguido a instancia de doña Francisca Vidal Ortiz y don Javier Encinas Rodríguez, contra la empresa Musercon, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 471/95

En la ciudad de Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por doña Francisca Vidal Ortiz y don Javier Encinas Rodríguez, frente a la empresa Musercon, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a Musercon, S.L. a que abone a los actores las siguientes cantidades a doña Francisca Vidal Ortiz: 199.388 pesetas; y don Javier Encinas Rodríguez: 197.554 pesetas, a todas estas cantidades se añadirá un 10% por mora en el pago y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte

demandada, la empresa Musercon, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, 28 de agosto de 1995.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13156

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel Serrano Godínez, en nombre y representación de Tomás Romero Alarcón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación provisional del impuesto de construcciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.171/95.

Dado en Murcia, 21 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13208

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.547/94, seguido a instancia de don Diego Costa Tudela, contra la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 437/95

En la ciudad de Murcia a 23 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Diego Costa Tudela, contra la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., a que abone al actor la cantidad de 415.425 pesetas, por los conceptos antes indicados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.17547.94, en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente 3093.0067.1547.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, 28 de agosto de 1995.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13209

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.741/94, seguido a instancia de doña Ángeles Meseguer Serrano, frente a la empresa Cerrajería de Churra, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 434/95

En la ciudad de Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ángeles Meseguer Serrano, contra la empresa Cerrajería de Churra, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Cerrajería de Churra, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de 661.911 pesetas, por los conceptos antes expresados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.1741.94, en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente 3093.0067.1741.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cerrajería de Churra, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, 28 de agosto de 1995.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.